

**ACUERDO N° 10**

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2017”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en reunión N° 15 realizada el 25 de octubre de 2016 aprobó mediante Resolución 012 del 2016, publicada el 31 de octubre de 2016, el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal 2017 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.300'000.000).

Posteriormente, el Gerente General de la Empresa expidió la Resolución 82 del 13 de diciembre de 2016, por la cual se liquida el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C para la vigencia 2017.

Que mediante Decreto Distrital 627 del 26 de diciembre de 2016 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por Concejo de Bogotá.

Que el Decreto antes mencionado, en su artículo 27 establece:

“ Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subsedes Integradas del Servicios de Salud E. S. E. celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subsedes Integradas del Servicios de Salud E. S. E. requerirán en todos los casos del concepto previo

de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.”

Que el parágrafo 2 del artículo 28 del Decreto Distrital 195 de 2007, establece:

“De la misma manera cuando en el transcurso de la vigencia se suscriban convenios con recursos incorporados en el presupuesto de cualquiera de los entes que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Capital, éstos servirán de base para incorporar los recursos en el presupuesto de la respectiva empresa, mediante Acuerdo de Junta o Consejo Directivo. Estos actos administrativos deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación..”

Que el Manual Operativo Presupuestal adoptado mediante la Resolución No. SDH-000660 del 29 de diciembre de 2011, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y que rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, en su numeral 3.2.1.1.2 establece el procedimiento para realizar los ajustes presupuestales derivados de la suscripción de convenios entre entidades del orden Distrital.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el 26 de julio de 2017, suscribió con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el Convenio Interadministrativo N° 4210000 623-2017 por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.725.675.970) M/CTE., con el propósito de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. y la SECRETARÍA GENERAL para la estructuración, gestión y trámite del Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública denominado ‘Centro Administrativo Distrital – CAD’ (en adelante “el Proyecto”), y todas las actividades que se requieran para tal fin.”.

Que para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1127 del 25 de julio de 2017 con cargo al rubro 3-3-1-15-07-43-7516-190 correspondiente al proyecto denominado “Implementación de Asociaciones Público Privadas para una Bogotá Mejor para Todos” y el Registro Presupuestal N° 967 del 27 de julio de 2017.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante comunicación 2-2017-37691 del 28 de julio de 2017, emitió concepto favorable al ajuste presupuestal por la suscripción del Convenio descrito anteriormente por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.725.675.970) M/CTE.

Que de conformidad con lo expuesto, se requiere ajustar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal 2017 para el proyecto 84 denominado “Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos”.

Que conforme a lo anterior, el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. presentó a la Junta Directiva el proyecto de ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal 2017 por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.725.675.970) M/CTE.

Que los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en sesión presencial llevada a cabo el 31 de julio de 2017, acuerdan aprobar el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal del año 2017.

En virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el ajuste Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal de 2017, conforme al siguiente detalle:

<b>2.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>5.725.675.970</b>
2.1.	INGRESOS CORRIENTES	5.725.675.970
2.1.2	OTROS INGRESOS CORRIENTES	5.725.675.970
<b>3.</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$ 5.725.675.970</b>
3.4.	INVERSIÓN	\$ 5.725.675.970

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 JUL 2017**



**MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR**  
Presidente



**EDUARDO AGUIRRE MONROY**  
Secretario Técnico

Proyectó: Javier Suárez Pedraza  
 Revisó: Hernán Santos Sánchez  
 Aprobó: Yamile Medina Walters



